



CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que se allegó solicitud a través del correo institucional de terminación del proceso por pago total de la obligación. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Junio 6 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00105-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL – S.S.-
DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4**
DEMANDADO: **CAROLINA NAVIA REYES C.C 1.114.813.464**
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1273

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, la apoderada Judicial de la parte demandante, quien tiene facultad para recibir, ha solicitado la terminación del proceso, por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** sin sentencia, adelantado mediante apoderada Judicial por **BANCO DE OCCIDENTE** contra la señora **CAROLINA NAVIA REYES** por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo del vehículo automotor de placa **KEO 679** de propiedad de la señora **CAROLINA NAVIA REYEZ con C.C. Nro. 1.114.813.464. Comuníquese** a la oficina Tránsito y Transporte de Buga, informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio 0889 del 23 de abril del 2019.

3º.- ORDENAR el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.



4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Stella C. O.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 23 DE JUNIO DE 2022, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 095.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **137321ec8bda7d9e035646f7f81ea4b1ded19d3f8266a6032abde0b4479c28fa**

Documento generado en 22/06/2022 08:52:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>